

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2020-00462
Referencia: DIVORCIO**

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. y 371 del Código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del trámite de la referencia, propuesta a través de apoderado judicial por LORENA ASTRID HOLGUÍN ARENAS en contra de ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.
2. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto, mediante anotación por estado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el inciso 2º del Art. 91 en concordancia con los Art. 369 y 371 del C.G.P.
3. Autorizar la residencia separada de los cónyuges, conforme lo establece el art. 598 del C.G.P.
4. Por secretaría compártase enlace con las partes para la revisión del proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)
(2)**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy 07-02-2022, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)</p>
--